



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

INVITACION PÚBLICA No. IP- SG-SA-005-2018

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES DE TRES UPS DE PROPIEDAD DEL INVIAS: DOS DE MARCA APC DE 10 Y 16 KVA Y UNA DE MARCA MERLIN GERIN DE 36 KVA”

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontrarán, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas



1. OBJETO

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES DE TRES UPS DE PROPIEDAD DEL INVIAS: DOS DE MARCA APC DE 10 Y 16 KVA Y UNA DE MARCA MERLIN GERIN DE 36 KVA”.

CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC 73152108 Producto: Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2018 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

2. PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la orden de inicio, o hasta la fecha en la cual el Instituto Nacional de Vías se traslade de la sede del CAN. Se advierte que en el caso de que la Entidad decida retirar una o dos UPS por modernización del sistema eléctrico, el contratista continuará prestando el servicio de mantenimiento a las unidades que queden en funcionamiento a los costos unitarios establecidos en el contrato. En el caso de que la Entidad decida reemplazar las tres UPS, el contrato se liquidará antes del plazo señalado por inexistencia de la necesidad a contratar, En cualquiera de los casos mencionados, se cancelarán los valores causados por los servicios prestados únicamente.

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C

3. PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo a la necesidad planteada y basado en las ofertas recibidas, el presupuesto oficial para el proceso de selección de mínima cuantía **corresponde** a la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$10.933.509,00) M/CTE incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este presupuesto se obtiene como resultado de las cotizaciones recibidas a partir de las necesidades planteadas a empresas que ofrecen los servicios que se pretenden contratar en el mercado, que forma parte integrante del análisis de conveniencia y oportunidad.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS:



CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
109918	09 MARZO DE 2018	\$10.933.509

4. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte de la presente invitación pública, los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte de la Invitación, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación en la página del SECOP II de la invitación pública y de los Estudios previos (como mínimo de un día hábil) *1	16 de marzo de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Inicio del Plazo para presentar la oferta será como mínimo de un día hábil. *2	20 de marzo de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación Pública	21 de marzo de 2018 a las 5:00 p.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Plazo máximo para la presentación de ofertas (Cierre)	22 de marzo de 2018 a las 5:00 p.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx



Verificación de requisitos habilitantes solo al proponente con el precio más bajo (en el plazo que considere la entidad). *3	23 de marzo de 2018	Dirección de Contratación – INVIAS.
Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	26 de marzo de 2018 a las 5:00 p.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y presentación de observaciones y/o documentos de subsanabilidad	27 de marzo de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación de respuesta a observaciones	28 de marzo de 2018 a las 10:00 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierta. *4	A partir del 02 de abril de 2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

*1. Podrán expedirse adendas a la presente invitación, las cuales deberán ser publicadas en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, como mínimo por un día hábil antes de la fecha del cierre, caso en el cual de ser necesario, la entidad podrá igualmente prorrogar la fecha del cierre del proceso, de tal manera que se cumpla con el requisito legal de un plazo mínimo de un día hábil para la presentación de las propuestas.

*2 Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

*3. Tal como lo dispone el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “en caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”.

Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, este es perentorio y preclusivo. En caso que éste no cumpla con los

mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el párrafo del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

***4.** Tal como lo dispone el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 *“la oferta y su aceptación constituyen el contrato”*

Si el funcionario competente para adjudicar el contrato no acoge la recomendación de adjudicación que le sea formulada por quienes hayan efectuado la verificación de requisitos, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado, el cual será igualmente publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

El modelo de comunicación de aceptación de la oferta será el contenido en el documento anexo a presente invitación pública.

NOTA: De conformidad con la Directriz impartida por Colombia Compra Eficiente con radicado No. 216130001598, es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, se evaluará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *“(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)*”. (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)”*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 , modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado¹ **el INSTITUTO**

¹ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 250002326000200201606-01



NACIONAL DE VIAS, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará al proponente que este siendo evaluado en su momento, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El proponente que este siendo evaluado y requerido, según corresponda, **deberá allegar dentro del término preclusivo y perentorio² que al efecto le fije el INVIAS**, las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta³** en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Informe de Evaluación”, lo podrá solicitar al proponente que este siendo evaluado, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, esto es la PROPUESTA ECONOMICA, **no podrán ser objeto de subsanabilidad.**

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el INVIAS.

CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C., Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

² “...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse...” Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

³ Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO “(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.).”



La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD NI EN LA DIRECCION DE CONTRATACION.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P:

“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto el Instituto no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada en el secop ii a través del portal único de contratación (puc), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> .

NOTA: El Instituto para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."*

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS LAS OFERTAS QUE SE REMITAN EN MEDIO MAGNÉTICO EN EL SECOP II A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN (PUC), LINK: [HTTP://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/STS/CCE/LOGIN.ASPX](http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx) DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CRONOLOGIA DEL PROCESO.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

8. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este*



código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que en etapa de evaluación, hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

9. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior, es importante tener en cuenta por parte de los proponentes, que tal restricción la deben realizar directamente en el portal del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, al momento de presentación de sus ofertas, acorde con los parámetros que en tan sentido tenga establecido Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, el INVIAS, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente, sin perjuicio de las restricciones que en tal sentido realice Colombia Compra Eficiente al momento de realizar la apertura de las ofertas en el citado portal del SECOP II.

10.POTESTAD VERIFICATORIA

El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

11.PROPUUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, salvo que se trate de un proceso por módulos, en el cual se permitirá el ofrecimiento a uno o a varios módulos, sin que sea posible presentar propuesta parcial dentro de un mismo módulo, es decir, aquella presentada por una parte del objeto del módulo o del alcance del mismo.

12.PROPUUESTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

i) Que la propuesta inicial se someta plenamente a todos y cada uno de los puntos de la Invitación Pública.

ii) Que la oferta alternativa o las excepciones técnicas y económicas se enmarquen dentro de los parámetros de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

iii) Que el proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la Invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

iv) Que esa alternativa o excepción técnica o económica no envuelva un condicionamiento para la adjudicación por parte de la entidad pública, lo que sólo puede garantizarse, así: i) adjudicar la propuesta alternativa cuando el proponente que la presentó fue quien resultó adjudicatario de la oferta básica o principal, en aquellos supuestos en que no existan factores o criterios de evaluación objetiva aplicables a las variables introducidas por los proponentes que ofertaron de forma alternativa, o ii) adjudicar de manera directa la oferta alternativa de un proponente –sin que previamente se haya adjudicado la inicial– siempre que en la Invitación Pública se han establecido reglas de ponderación y calificación de las variables técnicas o económicas que materialicen los principios de selección objetiva y de transparencia, en aras del respeto irrestricto al principio de igualdad en el proceso de selección⁴

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de las condiciones técnicas y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad del Instituto.

Incurrirá en causal de **RECHAZO** la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.

13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

⁴ Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Bogotá 2011, Expediente: 961657.

13.1 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

13.2 APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral 9.1 de la presente Invitación Pública, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de **autoridades intermedias**, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado INVIAS 77197 del 30 de julio de 2014 (el cual hará parte de los anexos del presente proceso de selección).

14. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS

Las condiciones técnicas que deben cumplir los proponentes dentro del presente proceso, son las que se señalan en el Numeral 18.2. del presente documento.

El cumplimiento de estas exigencias es habilitante y le permitirá seguir adelante con el trámite de evaluación, acorde con lo señalado en las condiciones de la invitación.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DESIERTA

15.1 SERAN CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS LAS SIGUIENTES:

- 1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- 2) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
- 3) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
- 4) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- 5) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
- 6) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- 7) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones
- 8) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- 9) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- 10) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

- 11) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 12) Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto oficial para el proceso.
- 13) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
- 14) Las demás previstas en esta Invitación Pública y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente
- 15) cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.

15.2 SON CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, LAS SIGUIENTES:

- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos.

En estos casos se publicará en el SECOP II, mediante acto administrativo motivado, la decisión de declarar desierto el proceso de selección. Procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que toma la decisión de declarar desierto el proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación en el evento de existir ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya remitido primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, se determinó que el presupuesto oficial asciende a la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$10.933.509,00) M/CTE incluido IVA**, valor que se encuentra dentro del límite previsto en la Ley para adelantar un proceso de mínima cuantía.

Por tal razón, resulta aplicable lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y 94 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo con los cuales *“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...):*

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. (sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.”.

18. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con las exigencias de la Invitación Pública, se evaluará al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente.

18.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

18.1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- i. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- iv. No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Instituto no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**. (En caso de que el proceso sea por módulos)

18.1.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en la presente invitación, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta.

18.1.3 CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ◆ Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- ◆ Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto.
- ◆ Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- ◆ Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- ◆ Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- ◆ Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.
- ◆ La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA 1: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PÚBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

NOTA 2: Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>); en consecuencia y teniendo en cuenta el registro efectuado como proponentes plurales en el citado portal y el cumplimiento de las exigencias por parte de estos al momento de su creación, no es indispensable que este documento sea presentado suscrito por los integrantes del proponente plural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta.

18.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.



Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- ◆ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- ◆ Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ◆ La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso
- ◆ Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I, Cuadro No 1 INFORMACION GENERAL.
- ◆ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- ◆ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- ◆ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- ◆ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

18.1.5 RÉGIMEN DE IMPUESTOS A LAS VENTAS AL CUAL PERTENECE.

De acuerdo con el estatuto tributario y demás reglamentación vigente aportar con la oferta el certificado de Registro Único Tributario (RUT) del proponente persona natural o persona jurídica. Si se trata de Consorcio o de Unión Temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

18.1.6 DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y LEGALES).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado bajo su firma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b) El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- c. El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.



NOTA 1: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

NOTA 2 : El Instituto Nacional de Vías dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado e INVÍAS verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

18.1.7 DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.



Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

18.1.8 CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

18.2 REQUISITOS TÉCNICOS

18.2.1 EXPERIENCIA

- El proponente deberá presentar máximo tres (3) contratos terminados y/o certificaciones expedidos por el ente contratante y/u órdenes de servicios, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el proceso de selección, es decir debe acreditar experiencia en el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS**, siempre y cuando su fecha de terminación esté dentro del período correspondiente entre el 1 de enero de 2010 y la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección y cuya cuantía sumada en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial, el anterior requerimiento, permite inferir que el interesado en la presente contratación, cuenta con el conocimiento en las últimas tecnologías y normatividad atinente a este tipo de mantenimientos.
- **Que al menos uno (1) de los tres (03) contratos aportados por el oferente, sea por un valor igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.**
- **Al menos uno de los tres contratos debe acreditar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de una UPS marca APC de mínimo 16 KVA.**
- **Al menos uno de los tres contratos debe acreditar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de una UPS de mínimo 36 KVA MERLIN GERIN.**

NOTA: El anterior requerimiento, permite determinar la experiencia específica en el mantenimiento de las UPS de las marcas APC y MERLIN GERIN, dado que los softwares que las integran pueden variar según la marca.

Si para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, se evidencia que con los contratos aportados se adquirieron otros bienes o servicios diferentes a los requeridos en la experiencia de la presente invitación, en la evaluación solo se tomará el valor correspondiente de los bienes o servicios solicitados en este proceso, y para tal efecto, las certificaciones de experiencia deberán detallar los valores de los bienes y servicios requeridos.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

Si la copia de (los) contrato(s) y/o la certificación expedida por el ente contratante y/o órdenes de compra y/o órdenes de servicio incumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

18.2.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

- El representante legal del proponente deberá allegar con su propuesta certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción de la misma, en la que manifieste que cuenta con las herramientas, elementos y logística necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del presente proceso de contratación, y que serán puestos a disposición durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario.
- Adicional a lo anterior, el representante legal del proponente deberá allegar con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma, en la que manifieste que cuenta con la infraestructura necesaria para atender las llamadas de emergencia que surjan durante la ejecución del contrato, con una disponibilidad de veinticuatro (24) horas al día, los siete días a la semana, durante el término de duración del contrato, para garantizar la atención inmediata en casos de fallas en la operación del sistema.

18.2.3. ACREDITACIÓN DE SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar la disponibilidad de atención para el mantenimiento de las UPS, es necesario que el proponente acredite mediante certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio no mayor a 30 días antes del cierre de la fecha del proceso de contratación, que cuentan con mínimo una sucursal y/o establecimiento de comercio y/o domicilio principal ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C.

18.2.4. DINÁMICA DE SERVICIO.

Teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar la disponibilidad de atención para el mantenimiento de las UPS, es necesario que el proponente acredite mediante certificación bajo la gravedad del juramento, que prestará a la entidad el servicio de atención de servicios de emergencia o mantenimientos correctivos dentro de las dos (2) horas siguientes al recibo de la solicitud por parte del Supervisor del contrato. Así mismo, que se compromete a prestar soporte las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluidos los feriados, durante el término de duración del contrato, para garantizar la atención inmediata en casos de fallas en la operación del sistema.

18.2.5. PERSONAL DE TRABAJO

- Es necesario que el proponente acredite mediante certificación bajo la gravedad del juramento, que dispone de personal técnico capacitado, para prestar un servicio oportuno y garantizado.
- El Contratista deberá contar con un Ingeniero Eléctrico y/o electricista con mínimo 10 años de experiencia profesional general, (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional), que certificará la calidad de los trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo que se efectúen a las UPS.

Para lo anterior, se deberá adjuntar lo siguiente:

- Adjuntar la hoja de vida del Ingeniero propuesto.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por el Representante Legal en el que conste que el Ingeniero se encuentra vinculado con la empresa proponente.
- En caso de que el Ingeniero no tenga vinculación laboral directa con el proponente, se deberá adjuntar una carta de intención para participar en los trabajos a realizar en caso de ser adjudicatarios del presente proceso.

19. REQUISITOS DE PONDERACION - PROPUESTA ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica, directamente en el SECOP II a través del portal único de contratación (puc), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, acorde con la información que en tal sentido haya incorporado la entidad en el mismo, al momento de creación del proceso. No se trata de un anexo adicional a ser aportado en el SECOP II, sino del diligenciamiento de la información requerida por la Entidad directamente en dicho aplicativo.

NOTA 1: El valor de la propuesta económica debe contemplar todas las actividades y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo de especificaciones técnicas mínimas del presente proceso de selección.

NOTA 2: El valor de la oferta económica en la plataforma SECOP II debe ser el valor del presupuesto oficial asignado, no obstante, la propuesta económica que será tomada en cuenta para seleccionar al primer oferente será la que oferte los ítems con menor valor.

NOTA 3: En ningún caso los valores de la propuesta por ítem pueden sobrepasar los valores promedios con IVA incluido y total con IVA incluido del comparativo de cotizaciones y presupuesto oficial, puesto que en caso de sobrepasar los valores promedio por ítem la propuesta será rechazada.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en



el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable que este documento esté firmado por el proponente, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta.

20. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, NECESARIOS PARA EMITIR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA.

20.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente persona natural, debe presentar certificado VIGENTE de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con una antelación no mayor a tres (3) días calendario antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar el del Representante Legal.

20.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente deberá presentar el certificado de responsabilidad fiscal VIGENTE expedido por la Contraloría General de la República, con una antelación no mayor a tres (3) meses antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

20.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios VIGENTE expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una antelación no mayor a tres (3) meses antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

20.4 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá presentar constancia expedida por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC con una antelación no mayor a tres (3) meses antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.



20.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación bancaria en la que conste la información de la cuenta en la cual se le realizaran el (los) pago (s) derivado (s) del contrato.

21. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

21.1. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

21.2. CUENTA BANCARIA. - Para el pago o pagos correspondientes, El INSTITUTO tendrá en cuenta la certificación bancaria presentada con la oferta, en la que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

21.3. MORA EN LOS PAGOS: En caso de mora en los pagos el INVIAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente.

21.4. FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales contra presentación de factura o la cuenta de cobro, la certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social y la certificación de cumplimiento a satisfacción debidamente firmada por el supervisor del contrato.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

21.5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la

Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigir las.

Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

- a) **Cumplimiento general del contrato**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo, seis meses más y en todo caso deberá garantizarse el amparo hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto ibídem.

Esta garantía permitirá al INVÍAS, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al INVÍAS, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- b) **El pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal y permitirá al INVÍAS cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- c) **Calidad del servicio suministrado**: por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más.

El amparo de calidad del servicio cubre al INVÍAS, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y

pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

- d) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más.

El contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

21.5.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El contratista deberá constituir el amparo de responsabilidad civil extracontractual así:

El valor asegurado a través de esta póliza será el equivalente a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- El tope máximo del deducible admitido será el 10% del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso, pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- En esta póliza de seguro el tomador o afianzado será el contratista, los asegurados, el contratista y/o INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir a INVIAS de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El amparo de calidad del servicio cubre al INVIAS, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

21.6. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

21.7. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías y seguros cuando estos se vean

reducidos por razón de las reclamaciones que efectúe EL INVIAS, así como, a ampliar las garantías y seguros en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

21.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

El **CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** a:

- 21.8.1.** Acordar con el supervisor del contrato las 4 fechas en las que se realizarán los mantenimientos de carácter preventivo.
- 21.8.2.** Adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS del Instituto Nacional de Vías planta central, INCLUYENDO REPUESTOS a excepción de las baterías, para minimizar el riesgo de fallo y asegurar la continua operación de los equipos, logrando de esta manera extender su vida útil y asegurar la continuidad y calidad del servicio que estos prestan y comprende entre otros aspectos los siguientes, que se deben ejecutar de acuerdo con la programación realizada entre el Supervisor del contrato y la firma contratista.
- 21.8.3.** Realizar recomendaciones a la entidad tendientes a lograr mejoras, en caso de que una instalación sea susceptible de mejoramiento para aumentar su rendimiento y/o confiabilidad.
- 21.8.4.** Realizar visitas de mantenimiento preventivo (las cuales se deben acordar con el supervisor del contrato), con el fin de contemplar la investigación del estado de las diferentes partes de las UPS, por medio de análisis de datos extraídos de las mismas, para ver la evolución de cada parámetro o parte en el tiempo y así detectar o cuantificar su envejecimiento o deterioro gradual en el tiempo, cotejado con la vida útil de cada uno, según especificaciones del fabricante, de tal manera que se puedan detectar fallas con suficiente antelación para coordinar su remplazo o reparación sin causar traumatismos al INVIAS. Esto es especialmente importante en el caso de los ventiladores y de las baterías. Algunas de las variables más importantes a medir y que permiten detectar las fallas de manera prematura son las siguientes, las cuales son enunciativas, mas no restrictivas, toda vez, que el contratista es experto en el objeto a contratar y deberá prever y establecer las demás variables necesarias e importantes a tener en cuenta:
 - a) Mediciones de Voltajes de entrada, Fase-Fase, Fase-Neutro y Neutro-Tierra.
 - b) Mediciones de corriente de entrada, Fases, Neutro y Tierra, teniendo en cuenta el balanceo de fases.
 - c) Mediciones de Voltajes de salida, Fase-Fase, Fase-Neutro y Neutro-Tierra.
 - d) Mediciones de corriente de salida, Fases, Neutro y Tierra, teniendo en cuenta el balanceo de fases.
 - e) Mediciones de frecuencias de entrada y salida, chequeo de sincronización del sistema de Bypass.
 - f) Mediciones de TEMPERATURA de los componentes como semiconductores, transformadores, baterías, inductancias, disipadores de calor, contactos eléctricos de potencia y el mismo aire que sale de los ventiladores, lo cual permite detectar cualquier cambio o falla en el sistema de refrigeración o en los componentes mismos.
 - g) Medición de voltaje a todas y cada una de las Baterías.
 - h) Medición de corriente de rizado o AC de los bancos de baterías.
 - i) Medición de repartición de corrientes de Baterías.

- j) Medición de los voltajes de las fuentes de potencia de la lógica de control.
 - k) Verificación visual de componentes para detectar fugas de fluidos, cambios de color etc.
 - l) Verificación de vibración para tratar de diagnosticar desajustes.
 - m) Recopilación y Análisis de la información suministrada por el sistema de autodiagnóstico y configuración de la máquina, incluyendo el historial de eventos y alarmas.
- 21.8.5.** Realizar tests automáticos de baterías cuando la unidad lo permita y recopilación de datos de desempeño.
- 21.8.6.** Presentar un informe con toda la información, la cual debe estar debidamente organizada en un archivo que permita el análisis de los datos recopilados, así como su evolución en el tiempo, lo cual permite a alguien con experiencia suficiente, ofrecer un diagnóstico de la unidad con fines predictivos y preventivos
- 21.8.7.** Limpieza general de la unidad cuando el nivel de contaminación lo amerite; Revisión y apretado de conexiones; Limpieza de contactos sulfatados de las baterías.
- 21.8.8.** Realizar la atención de servicios de emergencia o mantenimientos correctivos dentro de las dos (2) horas siguientes al recibo de la solicitud por parte del Supervisor del contrato. Si se requiere cambio de repuestos, se deberá realizarlo a su costo, en el menor tiempo posible.
- 21.8.9.** Prestar soporte las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluidos los feriados, durante el término de duración del contrato, para garantizar la atención inmediata en casos de fallas en la operación del sistema.
- 21.8.10.** Suministrar los repuestos necesarios, los cuales deben ser nuevos y originales y autorizados por el fabricante.
- 21.8.11.** Otorgar las garantías respectivas a los repuestos suministrados.
- 21.8.12.** Disponer de personal técnico capacitado, para prestar un servicio oportuno y garantizado, en todo caso deberá contemplar el apoyo de un Ingeniero Eléctrico y/o Electricista quien deberá certificar la calidad de los trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo que se efectúen a las UPS.
- 21.8.13.** Presentar Reporte de Mantenimiento al supervisor del contrato, cada vez que se efectúe, ya sea de carácter preventivo o correctivo, indicando labores desarrolladas, piezas o repuestos cambiados, estado de las baterías y recomendaciones.
- 21.8.14.** Atender todas las recomendaciones que el supervisor del contrato considere pertinentes para lograr un servicio más eficiente durante la vigencia del contrato.
- 21.8.15.** Prestar los servicios de mano de obra para los cambios de insumos al igual que los repuestos y partes que sea necesario. Los insumos, repuestos y accesorios que se requieran deberán someterse para aprobación y autorización del Supervisor del contrato, y deberán estar incluidos dentro del costo de mantenimiento, y el INVIAS no cancelara ningún costo por este concepto.
- 21.8.16.** Garantizar los trabajos que se ejecuten de mantenimiento y reparaciones tanto preventivas como correctivas que se requieran, mínimo tres (3) meses en mano de obra y seis (6) meses en el suministro de los repuestos, independientes de la garantía que ofrezca el fabricante, contados a partir de la terminación del contrato.
- 21.8.17.** Realizar los estudios de seguridad industrial, para determinar las necesidades de demarcaciones, avisos y demás elementos para el correcto funcionamiento de sistema de acuerdo con las normas existentes sobre la materia.

- 21.8.18.** Colocar y/o reemplazar a su costo tanto los equipos, elementos, partes, repuestos, etc. a excepción de las baterías, que sean necesarios para instalar durante la vigencia del contrato, a las UPS de propiedad de INVIAS, y objeto del presente proceso de selección.
- 21.8.19.** Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales establecidas en la propuesta y los estudios previos de conocimiento del contratista.
- 21.8.20.** Reportar cualquier novedad o anomalía, por escrito de forma inmediata al supervisor del contrato designado por parte del Instituto.
- 21.8.21.** Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Subdirección Administrativa por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los materiales o elementos que resulten defectuosos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
- 21.8.22.** Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que impida la normal ejecución del objeto contractual.
- 21.8.23.** Garantizar un horario de atención las 24 horas, los 7 días de la semana, incluidos los feriados, durante el término de duración del contrato, para garantizar la atención inmediata en casos de fallas en la operación del sistema.
- 21.8.24.** Remitir al supervisor del contrato la información correspondiente a la ARL, EPS, RH de las personas que realizarán el mantenimiento de los equipos.
- 21.8.25.** En los casos de falla de alguna o las tres (3) UPS que deban trasladarse al laboratorio del contratista, o retirarse del servicio mientras se realizan correcciones o reparaciones generando indisponibilidad del servicio por un periodo superior a 24 horas, el contratista deberá suministrar a su costo provisionalmente un equipo de soporte de iguales o mejores características técnicas que supla las necesidades de potencia, como soporte mientras se habilitan las del Instituto, incluyendo los costos de transportes, adecuaciones locativas, obras civiles para el retiro y regreso de las UPS, adecuación de las instalaciones necesarias y por el período que dure la reparación del UPS. Toda esta actividad no debe generar costos adicionales para el INVIAS.
- 21.8.26.** El Contratista en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante el INVIAS y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de estas. De igual forma vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes en especial las relacionadas con el transporte, cargue, descargue, almacenamiento y disposición final de escombros de construcción, de demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomara todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetara a las normas relativas al control de las mismas no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmosfera ni a los cuerpos de agua. En general, el Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia.
- 21.8.27.** Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, de la ley y las que en relación con el objeto del contrato y le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.

21.9. OBLIGACIONES DEL INVIAS.

- 21.9.1.** Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- 21.9.2.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- 21.9.3.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- 21.9.4.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

21.10. SUPERVISION.

La supervisión será ejercida por la Secretaría General o quien ésta designe, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

21.11. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago oportuno de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

21.12. APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor o al Gestor del contrato, según el caso, durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

21.13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INVIAS aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la resolución vigente al momento de publicación de la invitación pública. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INVIAS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INVIAS podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

21.14. CESION Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INVIAS, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INVIAS. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. El INVIAS no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El INVIAS podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

21.15. DIVERGENCIAS.

Las divergencias que ocurran entre el Interventor y/o el gestor o gestores y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INVIAS. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General respectivo, cuya decisión será definitiva.

21.16. CADUCIDAD.

El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL



CONTRATISTA incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

21.17. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

21.18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

21.19. LIQUIDACION.

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto – ley 019 de 2012. Procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o la expedición del acto administrativo que ordene se terminación. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

21.20. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.

El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

21.21. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá, D.C.

22. FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____. Se pública conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II.

(Original firmado)
AMPARO LOTERO ZULUAGA
Secretaria General (e)